



**Resolución de la Subsecretaría por la que se regula la fase de prácticas que deben realizar los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría.**

La Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, establece en su base 11 que el procedimiento selectivo incluye una fase de prácticas, la cual tiene por objeto comprobar que las personas aspirantes poseen la preparación adecuada para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación. Se especifica también que su desarrollo será regulado por resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que será tutelada y tendrá una duración mínima de seis meses y no superior a un año de ejercicio efectivo de la función inspectora.

Asimismo, la Resolución de 27 de diciembre establece que dicha fase de prácticas podrá incluir un programa de formación cuyo formato, duración, contenidos y procedimientos de evaluación serán determinados por la Subdirección General de la Inspección de Educación. Dicho programa incluirá formación y conocimientos sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Procede, pues, por parte de esta Subsecretaría, regular el desarrollo de dicha fase de prácticas que han de realizar las personas aspirantes cuya selección fue hecha pública por la Comisión de Selección, de acuerdo con lo que se estableció en la Resolución de 7 de julio de 2025 por la que se anuncia la fecha de exposición de las listas de personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría.

Esta fase de prácticas se desarrollará conforme al procedimiento que se establece en la presente Resolución:

Primero. - Lugar y duración de la fase de prácticas.

1.- La fase de prácticas se tiene que realizar en el destino provisional en la correspondiente Dirección Provincial que se ha adjudicado a cada aspirante.

2.- La duración de la fase de prácticas es de seis meses contados desde la fecha de incorporación de la persona aspirante a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2025.

3.- En casos excepcionales, debidamente justificados y apreciados por la Comisión Calificadora, los seis meses de actividad podrán realizarse en fechas diferentes, durante el curso 2025-2026, antes de la emisión del dictamen de valoración previsto en el apartado quinto de esta Resolución y siempre antes del 1 de junio de 2026.

4.- El personal funcionario en prácticas que no complete el periodo mínimo de prácticas en el curso 2025-2026 será calificado como «no apto» o «no apta» y tendrá que repetir toda la fase de prácticas, por una sola vez, durante el curso 2026-2027.

5.- Estará exenta de la realización de la fase de prácticas la persona aspirante que acredite haber desempeñado funciones como inspector o inspectora accidental durante, al menos, un año en las Ciudades de Ceuta o Melilla, con evaluación positiva del ejercicio de la función inspectora.





6. Asimismo, podrá concederse aplazamiento de la evaluación de la fase de prácticas por las causas y con los efectos previstos en la Resolución de nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas, en cuyo caso, si no se alcanzara el período mínimo exigido en el curso escolar en que se produzca el aplazamiento, la totalidad de la fase se realizará en el curso 2026-2027. Para ello, la Comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación del personal funcionario en prácticas a que se refiere el presente apartado.

#### Segundo. - Planificación de la fase de prácticas.

La Subdirección General de la Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la colaboración de los Servicios de Inspección Educativa y de las Direcciones Provinciales de las Ciudades, planificará la fase de prácticas, para lo cual deberá:

- Proponer a la Comisión Calificadora, para cada funcionario o funcionaria en prácticas, un tutor o tutora entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación en servicio activo y, preferentemente, que preste servicios en la Dirección Provincial de la Ciudad correspondiente.

- Coordinar el programa de formación a que hace referencia la base 11.1 de la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Inspectores de Educación, para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

#### Tercero. - Tutoría.

1.- La fase de prácticas es tutelada, forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto comprobar la preparación de las personas seleccionadas para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación. Por ello, el tutor o tutora debe informar, asesorar y acompañar al personal funcionario en prácticas en el ejercicio de su función inspectora.

2.- Para el correcto desempeño de esta responsabilidad el tutor o tutora deberá acompañar a los y las aspirantes cuya tutorización tenga asignada en, al menos, dos visitas a centros educativos, y dos jornadas de atención a la comunidad educativa, para observar su trabajo y proporcionar orientación en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3.- A los tutores y a las tutoras a los que se refiere este apartado se les reconocerán cinco créditos de formación por la función desarrollada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 sobre tutorías y coordinación de prácticas de la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado.

#### Cuarto. - Comisión Calificadora.

1.- Para la evaluación de la fase de prácticas se constituirá una Comisión Calificadora formada por un presidente o presidenta y cuatro vocales nombrados por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Subdirección General de la Inspección de Educación. En su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundamentadas y objetivas lo impidan. La composición de la Comisión, que se ajustará a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, será la siguiente:

a) Presidirá la Subdirectora General de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.

b) Cuatro vocales, designados entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación en servicio activo que preste servicios en el ámbito territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

No podrán formar parte de la Comisión Calificadora las personas que asuman la tutorización y el seguimiento del desempeño de las personas aspirantes en la fase de prácticas y emitan, como consecuencia de ello, informes según lo previsto en el punto 1 del apartado quinto de la presente Resolución.





La Subsecretaría, previo informe de la Subdirección General de la Inspección de Educación, procederá a las sustituciones de los miembros de la Comisión que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

2.- La Comisión Calificadora deberá constituirse en la segunda quincena del mes de septiembre. La constitución de la Comisión no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la Subsecretaría.

Actuará como secretario o secretaria de la comisión el o la vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde otro criterio para su designación.

3.- Las funciones de la Comisión Calificadora son las siguientes:

a) Designar, a propuesta de la Subdirección General de la Inspección de Educación, a los tutores y tutoras.

b) Evaluar y calificar la fase de prácticas del personal funcionario en prácticas.

c) Elaborar, antes del 15 de junio de 2026, el dictamen de valoración de la aptitud para el ejercicio de la función inspectora de cada aspirante.

d) Remitir a la Subsecretaría, antes del 30 de junio de 2026, los dictámenes de valoración, así como toda la documentación emitida por la Comisión Calificadora.

e) Elevar a la Subsecretaría, antes del 30 de junio de 2026, la relación final de funcionarios y funcionarias que han superado la fase de prácticas.

Quinto. - Procedimiento de evaluación.

1.- La Comisión Calificadora evaluará y calificará a cada funcionario o funcionaria en prácticas, a partir de los elementos siguientes:

a) Un autoinforme elaborado por el funcionario o funcionaria en prácticas, en el que consten las actuaciones realizadas y su valoración, confeccionado de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo 1 de esta Resolución.

b) Un informe emitido por el tutor o tutora, confeccionado de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo 2 de esta Resolución.

c) Un informe emitido por el jefe del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, confeccionado de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo 3 de esta Resolución.

d) La participación en las actividades de formación a que hace referencia la base 11.1 de la Resolución de 27 de diciembre de 2024 y el apartado segundo de esta Resolución.

2.- Los informes a que hace referencia el apartado anterior deberán ser remitidos a la Comisión Calificadora antes del 8 de junio de 2026.

3.- Asimismo, los miembros de la Comisión Calificadora podrán realizar entrevistas, visitas u observaciones del trabajo de cada uno de los funcionarios y las funcionarias en prácticas, con objeto de aportar sus informes al proceso de evaluación cuando se considere necesario.

4.- En caso de que se detecte una carencia importante de aptitud del o de la aspirante, a pesar de haberle facilitado apoyo, estrategias y medidas diversas para desarrollar la tarea profesional, y no se haya observado una mejora a lo largo de la fase de prácticas, la Comisión emitirá un informe específico sobre el desarrollo de las acciones realizadas, con una valoración detallada y razonada sobre la aptitud para el ejercicio de la función inspectora llevada a cabo por el o la aspirante.

5.- El dictamen de la Comisión Calificadora se expresará con los términos «apta», «apto» o «no apta», «no apto».

6.- La Comisión Calificadora entregará a los y las aspirantes una copia de su dictamen de valoración y abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones el dictamen será firme y tendrá la consideración de acta final.

7.- El personal funcionario en prácticas declarado «no apto» o «no apta» deberá repetir la fase de prácticas, por una sola vez, durante el curso 2026-2027.





## Sexto. – Publicación y recursos.

La presente Resolución, así como la relación de personas declaradas aptas y no aptas en la fase de prácticas, se publicará en el portal web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en las páginas web de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes

Santiago Antonio Roura Gómez





## ANEXO 1

### FASE DE PRÁCTICAS

Proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre,  
al Cuerpo de Inspectores de Educación

Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre)

#### Autoinforme del funcionario o funcionaria en prácticas

Nombre del funcionario o funcionaria en prácticas:

Aspectos valorados:	Observaciones	Valoración
1. Cumplimiento de la planificación del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
2. Cumplimiento de las funciones inspectoras:		
a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que la normativa ampara.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la normativa, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio





f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
g) Emitir los informes solicitados por la Administración educativa o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
3. Capacidad de trabajo en equipo y, especialmente, con los compañeros y compañeras del Servicio de Inspección Educativa de la Ciudad.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
4. Otros:		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio

En CEUTA/MELILLA, a fecha de firma digital

El funcionario o funcionaria en prácticas





## ANEXO 2

### FASE DE PRÁCTICAS

Proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre,  
al Cuerpo de Inspectores de Educación

Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre)

### Informe del tutor o tutora

Nombre del funcionario o funcionaria en prácticas:

Aspectos valorados:	Observaciones	Valoración
1. Cumplimiento de las funciones inspectoras:		
a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respeto al marco de autonomía que la normativa ampara.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la normativa, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio





g) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
2. Capacidad de trabajo en equipo y, especialmente, con los compañeros y compañeras del Servicio de Inspección Educativa de la Ciudad.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
3. Otros:		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio

En CEUTA/MELILLA, a fecha de firma digital

El tutor o La tutora





### ANEXO 3

#### FASE DE PRÁCTICAS

Proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre,  
al Cuerpo de Inspectores de Educación

Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría (BOE de 31 de diciembre)

#### Informe del jefe del Servicio de Inspección Educativa

Nombre del funcionario o funcionaria en prácticas:

Aspectos valorados:	Observaciones	Valoración
1. Cumplimiento de la planificación del Servicio de Inspección Educativa correspondiente, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
2. Cumplimiento de las funciones inspectoras:		
Emitir los informes solicitados por la Administración educativa o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
3. Capacidad de trabajo en equipo y, especialmente, con los compañeros y compañeras del Servicio de Inspección Educativa de la Ciudad.		<input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> No satisfactorio
4. Otros:		

En CEUTA/MELILLA, a fecha de firma digital

El jefe del Servicio de Inspección Educativa

